

Suecia, Finlandia e Islandia), y las otras dos infranacionales, la de Inglaterra y Gales y la de Escocia.

Aparte de estos datos, el estudio de la primera parte analiza como preocupación específica de las Conferencias Episcopales, por una parte, la autonomía del Obispo diocesano, y por otra, la naturaleza y dificultades de los principales órganos de las mismas: consejo permanente, asamblea plenaria y su competencia, secretariado general, comisiones episcopales y la coexistencia de otras Conferencias regionales por razón de idioma (Yugoslavia), o según regiones apostólicas intermedias entre diócesis y Conferencia (Francia), o según otras divisiones regionales administrativas (Italia, España).

La segunda parte reproduce los Estatutos de todas las Conferencias de Europa y constituyen excelente fuente de estudio para trabajos de diversa índole a partir del texto original.

Son 22 Estatutos que corresponden a 20 Conferencias Episcopales y otros dos a los organismos citados C.C.E.E. y COMECE. Van precedidos cada uno de breve síntesis sobre origen de la respectiva Conferencia Episcopal, fecha de Estatutos, número de miembros y de Comisiones, boletín informativo y datos bibliográficos.

La composición de las diversas Conferencias Episcopales cabe ser distribuida en Conferencias con *menos de 15 miembros* o diócesis (Berlín, Escocia, Grecia, Malta, Holanda, Escandinavia, Suiza, Turquía, Hungría y COMECE). Conferencias con un número de miembros *entre 15 y 50* (Austria, Bélgica, Inglaterra y Gales, Irlanda, Yugoslavia, Portugal y C.C.E.E.). Y Conferencias que *superan los 50 miembros*: Alemania Federal (72), Polonia (84), España (74), Francia (125) e Italia (169).

Excelente obra tanto por el estudio introductorio como por la aportación de los Estatutos de todas las Conferencias Episcopales europeas, que dejan traslucir la variedad eclesiástica y sociopolítica de los países respectivos.

JOSÉ LUIS SANTOS.

BARBERINI, GIOVANNI: *Raccolta di fonti normative di diritto ecclesiastico*, Ristampa riveduta ed aggiornata, G. Giappichelli Editore, Torino, 1988, 200 págs.

La presente obra tiene por finalidad, como su propio autor indica, mostrar desde un plano didáctico algunas de las principales fuentes del Derecho Eclesiástico del Estado Italiano.

Su autor, conocido estudioso en Derecho Eclesiástico, realiza una recopilación de fuentes que, como él mismo dice, no pretende ser más que un medio de trabajo para el estudiante.

Se trata de aportar un instrumento que complementa la enseñanza teórica, que suele gravitar sobre un manual, con el derecho positivo y jurisprudencia en una materia que, cada día más, viene impuesta por la ampliación del campo de actuación de los Estados y las Confesiones religiosas.

Se denotan en la obra que comentamos tres partes bien diferenciadas.

La primera recoge aquellos Acuerdos firmados entre el Estado italiano y las Iglesias, Congregaciones y Asociaciones no católicas.

La segunda, mucho más amplia por su tradición y arraigo sociológico, acoge todas aquellas disposiciones relacionadas con la Iglesia Católica y que abarcan desde el Tratado Lateranense hasta los Decretos del Presidente de la República sobre la enseñanza de la religión católica en los centros públicos, pasando por aquellos cánones del Código Canónico que tienen especial incidencia en el ordenamiento civil italiano.

La parte tercera de la obra que venimos comentando está constituida por cua-

renta y seis sentencias dictadas por la Corte Constitucional y relativas al Derecho Eclesiástico. Se relacionan cronológicamente y por materias.

Es una lástima que el autor se limite a señalar sólo y exclusivamente el título genérico de cada sentencia sin haber profundizado, aunque sea de forma breve, en el contenido doctrinal establecido en cada una de dichas sentencias. Hubiera sido muy revelador, para una mayor comprensión de la jurisprudencia, que el autor hubiera extractado las disposiciones debatidas en la Corte Constitucional y la interpretación a las mismas dada por la Magistratura italiana.

El libro, editado en rústica, está bien presentado y su reducido tamaño facilita el manejo y consulta de las disposiciones reseñadas en el mismo.

MARÍA C. ALVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN.

DALLA TORRE, GIUSEPPE: *La riforma della legislazione ecclesiastica*, Bologna, 1985, Patron Editore, 522 págs.

El autor, profesor ordinario de Derecho Eclesiástico de la Facultad de Derecho de Bolonia, que además participó en la Comisión para la revisión del Concordato lateranense, recoge en el presente libro todos los textos y documentos necesarios para una reconstrucción histórica de todo el iter de la reforma y revisión de la legislación referente a materia eclesiástica. Su finalidad es llegar a comprender mejor las relaciones entre la sociedad civil y la sociedad religiosa.

Pese a ser básicamente una recopilación de documentos, analizados sistemáticamente, el autor nos ofrece en el principio de cada capítulo y precediendo a dichos documentos unos muy útiles comentarios-síntesis que son sumamente esclarecedores.

El libro abarca desde los pactos lateranenses de 1929 hasta su modificación por los Acuerdos de 1984. En este sentido, tras una premisa y una introducción, se divide en cuatro partes, cada parte en capítulos, y tras cada capítulo, los documentos referentes al mismo.

La primera parte, dividida en tres capítulos, sienta las premisas básicas constituidas por los pactos lateranenses de 1929, su desarrollo legislativo, así como por la Ley sobre el ejercicio de los cultos reconocidos en el Estado y sobre el matrimonio celebrado ante los ministros de los cultos correspondientes, que también es de 1929.

Además, en esta parte es necesario destacar que el problema de la reforma de la legislación eclesiástica constituye el punto central de los debates de la Asamblea constituyente, recogiendo, por una parte, las intervenciones de los representantes de los grupos políticos contrarios a la introducción de los pactos lateranenses en la nueva Constitución, y, por otra, las intervenciones a favor.

Seguidamente estudia el tratamiento directo e indirecto que la Constitución de la República italiana de 22 de diciembre de 1947 realiza sobre el factor religioso.

En la segunda parte, bajo el título «veinte años de preparación», se estudia, dentro del capítulo primero, la legislación ordinaria en las distintas facetas del Derecho Eclesiástico: asistencia religiosa, divorcio, festividades religiosas, enseñanza de la religión en las escuelas, objeción de conciencia, etc.

Posteriormente trata toda la controversia diplomática sobre el divorcio y la interpretación del artículo 34 del Concordato para pasar después a recoger toda la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la que, por una parte, unas sentencias reflejan la evolución del Derecho Eclesiástico italiano en el sentido de *legislatio libertatis*, y otras, se refieren a disposiciones que derivan de los pactos lateranenses.

Tras este capítulo sumamente interesante y revelador, el autor pone su atención